

**Universidad Nacional del Callao**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de agosto de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diez de agosto de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 814-2009-R.- CALLAO, 10 DE AGOSTO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 071-2009-ADUNAC (Expediente N° 136429) recibido el 08 de junio de 2009, por cuyo intermedio el Presidente de Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao - ADUNAC, solicita, entre otros aspectos, licencia laboral para el Presidente, Secretario de Organización y Secretario de Defensa de dicho gremio.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los Arts. 314º y 316º de la norma estatutaria, la Universidad reconoce a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao-ADUNAC, como el organismo gremial representativo de los docentes de la Universidad; asimismo, otorga licencia con goce de haber a los docentes que ocupen cargos directivos en los organismos gremiales de docentes universitarios a nivel interno, regional y/o nacional;

Que, mediante oficio del visto, el Presidente de la ADUNAC, Med. Roberto José Antonio Carbonel Pezo, adjunta el Pliego Interno 2009-2010; y en el numeral 21 solicita Licencia Laboral para el presente, Secretario de Organización y Secretario de Defensa;

Estando a lo glosado; al Art. 28º de la Constitución Política del Perú; al Art. 122º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

**1º CONCEDER** licencia gremial parcial con goce de remuneraciones, a los profesores **Méd. ROBERTO JOSÉ ANTONIO CARBONEL PEZO, Lic. TEODOMIRO SANTOS FLORES, y Geog. ELVA TORRES TIRADO**; Presidente, Secretario de Organización y Secretaria de Defensa, respectivamente, de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional del Callao - ADUNAC; en consecuencia, **DESCARGAR** hasta veinte (20) horas de sus respectivas actividades administrativas, para el desempeño de sus funciones gremiales.

**2º DISPONER**, que la Oficina de Personal, dicte las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de lo resuelto en el numeral anterior.

**3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, FENDUP, ADUNAC e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OAL; OGA; OCI; CIC; OAGRA,

cc. OPER; UE; UR; ADUNAC; e interesados.